



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de septiembre de 2013

No. 45

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3559, 3715, 1022-A1, 3570, 974-A1, 3573, 575-B1, 3554, 576-B1, 3735, 601-B1, 602-B1, 1019-A1, 600-B1, 3725, 3724, 3732, 3731, 3736, 3696, 3711, 3825, 3823, 3714, 1028-A1, 3815, 3830, 3834 y 614-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3822, 3826, 3831, 3833, 3813, 3743, 3767, 1020-A1, 3729, 3730, 599-B1, 3722, 1052-A1, 605-B1, 1009-A1, 1069-A1 y 1071-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre de dos mil trece, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

IVAN ULYSSES VILLASEÑOR HERNANDEZ.

En los autos del expediente JOF 396/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por VICENTA ITURBE BARRUETA en contra de IVAN ULYSSES VILLASEÑOR HERNANDEZ, aquella solicita la siguiente prestación: a) La disolución del vínculo matrimonial.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1).- El 22 de noviembre de 2008 contrajo matrimonio con IVAN ULYSSES VILLASEÑOR HERNANDEZ ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, México. 2) Su domicilio conyugal se ubicó en prolongación Zapotecas número 208, Colonia Unión, Toluca, México. 3) Procrearon un hijo de nombre CARLO ULYSSES VILLASEÑOR ITURBE. 4) Su cónyuge salió del domicilio conyugal el 8 de octubre de 2010 y desde esa fecha no ha regresado e ignora su paradero. Es deseo y voluntad de VICENTA ITURBE BARRUETA no continuar con dicho matrimonio. Propuesta de convenio: Será VICENTA ITURBE BARRUETA quien continuará habitando el domicilio conyugal y ejercerá la guarda y custodia de su hijo. Su aún cónyuge podrá convivir con su hijo en el Centro de Convivencia o bien, un sábado de cada quince días, de once a dieciséis horas y propone que le otorgue al menor una pensión alimenticia fijada en salarios mínimos no menor a \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales, entre cónyuges no se darán alimentos. Durante el matrimonio no se adquirieron bienes por lo que al respecto no se hace propuesta alguna.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó darle vista por este medio que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Ciudad de Toluca, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, fijando el Secretario adscrito en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

3559.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 230/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY ALEJANDRO ROJAS LARA, en contra de MARTHA ALEJANDRINA COLORADO SANCHEZ, expediente número 230/2008, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado y ubicado en edificio D1, condominio marcado con el número 15 de las calles de Paseo de España, manzana s/n, departamento 302 régimen de propiedad en condominio Municipio de Naucalpan, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día diecinueve de septiembre del año en curso, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medio tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Rebeca González Ramírez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 14 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

3715.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Jueza Primero Familiar de Tlalnepanltla de Baz, México, por auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013), dictado en el incidente de ejecución de sentencia, deducido del expediente 605/1989, relativo al Juicio Ordinario Civil (alimentos), promovido por PATRICIA DEL CARMEN GOMEZ ABRACH, en contra de RAUL ERNESTO CARDENAS ESCOBAR, con fundamento en los artículos 758, 759, 760, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las diez horas del día ocho de octubre de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, anunciándose la venta del inmueble embargado en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado por dos veces de siete (7) en siete (7) días, siendo el inmueble embargado el siguiente: Cincuenta por ciento 50% del inmueble identificado como calle Acacias, Sector 4, Unidad Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, vivienda 19, lote cuatro, manzana grupo D, Colonia Viveros de la Loma, Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte 8.10 mts. colinda con calle Acacias, sur 8.10 mts. colinda con lote diecisiete; oriente en 17.00 mts. y poniente en 16.00 mts. colinda con lote tres, con una superficie de 129.60 (ciento veintinueve metros con sesenta centímetros). Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1022-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 270/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por ANTONIO YAÑEZ ORTIZ, en contra de JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS y BEATRIZ SANCHEZ MAYA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor positiva respecto de la fracción de terreno que se encuentra ubicado en el lote de terreno 16 de la parcela 169, misma que contienen una superficie de 200.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado "La Laguna" y que actualmente y de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se le denomina terreno 16 de la manzana 169 de los terrenos de La Laguna, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno que contienen las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 15; al sur: 20.00 metros con lote 17; al oriente: 10.00 metros con lote 26 y al poniente: 10.00 metros con calle sin número actualmente conocida como calle Tehuacán. Cabe resaltar que dicho bien inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción que se pretende Usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción que se pretende Usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados señalando substancialmente como hechos de la demanda que: los suscritos nos encontramos en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueños, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 25 de junio de 1997, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, la causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado por una parte con BEATRIZ SANCHEZ MAYA en su calidad de vendedora con el señor ANTONIO YAÑEZ ORTIZ como comprador respecto del lote descrito en las prestaciones anteriormente, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor del demandado JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, bajo el folio real electrónico número 00153385, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "USUCAPION", es que acudo ante usted para demandar a C. JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
3570.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

A: VICTORIA GARCIA y VIRGINIA GOMEZ CHAVEZ.

En los autos del expediente 1175/12, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por ERNESTINA CRUZ CRUZ, demanda de VICTORIA GARCIA y VIRGINIA GOMEZ CHAVEZ, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que la Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de la fracción, donde se encuentra enclavado el lote con construcción ubicado en calle Tordos sin número de la Colonia Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, también conocido por su ubicación como calle de Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como ubicado en Paraje San Ildefonso o La Colmena, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros colinda con área común; al sur: 7.00 metros colinda con calle Tordos; al oriente: 17.50 metros colindan con Angel Franco y al poniente: 17.50 metros colinda con José Luis Pastor, con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, México, bajo número de folio real electrónico 00019134, partida 610, volumen 734, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1986 a favor de VICTORIA GARCIA.

C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor de la suscrita actora y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad.

Argumento como hechos:

1.- En fecha 26 de junio de 1996 adquirí de VIRGINIA GOMEZ CHAVEZ mediante contrato de compraventa la fracción donde se encuentra enclavado el lote con construcción ubicado en calle Tordos sin número de la Colonia Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, también conocido por su ubicación como calle de Tordos sin número, Colonia Granjas Guadalupe, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como ubicado en Paraje San Ildefonso o La Colmena, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero.

2.- Se demanda a VICTORIA GARCIA por ser de quien se desprende la legitimación pasiva en el presente asunto, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe y se demanda también a VIRGINIA GOMEZ CHAVEZ por ser quien me entregó la posesión con el contrato privado de compraventa de fecha 26 de junio de 1996.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la fracción de la que demandó la usucapción se desprende de una superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00019134, con los siguientes datos registrales partida 610, volumen 734, Sección Primera, Libro Primero de fecha 29 de julio de 1986, con una superficie de 1148.775 metros cuadrados.

4.- La fracción que pretendo usucapir se desprende de las medidas, colindancias, superficie y datos registrales que anteceden y como es de notarse la fracción que es objeto del presente juicio descrita en la prestación A) se desprende de una superficie mayor que por necesidad de vivienda esta parte adquirió sin que se me haya entregado la subdivisión correspondiente y de que dicha fracción la he venido poseyendo desde la compraventa hasta la fecha cumpliendo con los impuestos fiscales municipales y por el transcurso del tiempo de buena fe, continuamente, pacífica, pública y en calidad de dueño.

Ignorando el domicilio de los demandados mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los tres días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Auto de fecha seis de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3570.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

AL CIUDADANO: CESAR GABRIEL DOMINGUEZ PADILLA.

La señora MARIA DEL ROCIO PERDOMO GUADARRAMA, promueve en el expediente número 80/2013, demandando por su propio derecho, Juicio Especial de Divorcio Incausado, solicitando:

UNICO.-La disolución del vínculo matrimonial.

HECHOS:

1.- Con fecha 17 de junio del 2000, contrajo matrimonio con el señor CESAR GABRIEL DOMINGUEZ PADILLA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Las partes establecieron como su último domicilio conyugal el ubicado en Juan de la Barrera, edificio D2 9, departamento 104, unidad habitacional Militar, C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y el cual hasta la fecha sigo rentando. 4.- Durante el matrimonio nunca se adquirió ningún bien susceptible a la sociedad conyugal. 5.- Que durante el tiempo que estuvieron juntos tuvieron pocas relaciones sexuales, porque decía que solo servía como compañía y para que lo mantuviera, que estaba muy gorda y no sabía porque se había

casado, siempre se quejaba de dolores de cabeza, que estaba agotado, tratándose como si fuera su madre en vez de su esposa, enseñándome fotografías de jovencitas, que éste le decía que estaba mejor ese jamón que el queso de puerco. 6.- Que en fecha 8 de enero del 2006, salió del domicilio llevándose todas sus cosas, debido a una discusión al enterarse que lo habían corrido de la escuela en donde él laboraba, porque le tomaba fotos a las estudiantes y tenía un año sin laborar. 7.- Desde el 8 de enero de 2006, hasta la fecha la suscrita y el señor CESAR GABRIEL DOMINGUEZ PADILLA hemos vivido separados por siete años, de manera constante e ininterrumpida sin hacer vida conyugal.

Realizando la siguiente propuesta de convenio CLAUSULAS.

PRIMERO.- De nuestro matrimonio no procreamos hijos.

SEGUNDO.- Declarar que la señora MARIA DEL ROCIO PERDOMO GUADARRAMA que no se encuentra en estado de gravidez.

TERCERO.- No necesita pensión alimenticia ya que tiene su empleo como profesora.

CUARTO.- Los gastos y costas que se generen durante el proceso de divorcio corren a cargo del señor CESAR GABRIEL DOMINGUEZ PADILLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles por este conducto se da vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio presentada por su cónyuge MARIA DEL ROCIO PERDOMO GUADARRAMA al señor CESAR GABRIEL DOMINGUEZ PADILLA, haciéndole saber de que deberá presentarse a la primer audiencia de avenencia debidamente identificado y con la asistencia de abogado patrono, apercibido que para el caso de no asistir a la primer audiencia de avenencia a que refiere el artículo 2.376 de la Codificación en cita, se decretará la disolución del vínculo matrimonial. En la inteligencia que la audiencia antes citada será señalada una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos respectivos, como lo señala el precepto 2.375. Asimismo, señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de éste Juzgado y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esta población. Y se expide a los 08 ocho días del mes de agosto de 2013.-Doy fe.-Licenciada Maribel León Liberato, Segundo Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 05 de agosto de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

974-A1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

JORGE ALBERTO CORTEZ OLIVERA, promueve por su propio derecho, en el expediente 119/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL y FIANZAS COMERCIAL AMERICA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La cancelación del gravamen consistente en la fianza de fecha veintitrés de julio de dos mil dos, referente al folio número 2181, anotación realizada a favor de la

Afianzadora FIANZAS COMERCIAL AMERICA, del bien inmueble ubicado en el número quince de la calle Guerrero, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, el actor adquirió el cincuenta por ciento de los derechos que le correspondían a RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ, en concepto de gananciales por la sociedad conyugal, bajo el cual contrajo matrimonio con ELSA RODRIGUEZ VARGAS, respecto del bien inmueble ubicado en el número quince de la calle Guerrero, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 15, de la manzana 44, inscrito bajo la partida 20, volumen 1542, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de marzo de dos mil uno, 2.- Que en fecha veintitrés de julio de dos mil dos el Instituto de la Función Registral inscribió el gravamen consistente en la fianza número 100636-AF por la cantidad de CIENTO MIL PESOS, 3.- Que han transcurrido más de dos años desde la fecha en que la fiadora ELSA RODRIGUEZ VARGAS DE SANTIAGO, se obligó en forma solidaria con ALIMENTOS INTEGRALES ROAL, S.A. DE C.V., tiempo en el cual se encontraba obligada a garantizar con el bien inmueble el pago de la obligación. 4.- Que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once el actor adquirió el cincuenta por ciento de los derechos que le correspondían a RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ, en concepto de gananciales por la sociedad conyugal con ELSA RODRIGUEZ VARGAS. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada FIANZAS COMERCIAL AMERICA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

974-A1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 305/2013.

ACTOR: ANA BERTHA MEDRANO LOPEZ.

DEMANDADA: BERTHA LOPEZ GONZALEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: BERTHA LOPEZ GONZALEZ.

La C. ANA BERTHA MEDRANO LOPEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de BERTHA LOPEZ GONZALEZ, la propiedad que por usucapión positiva, a operado a mi favor, respecto del lote de terreno y la casa sobre este construida ubicado en Avenida Industrias Ecatepec, número 85, manzana XII, lote 4, Colonia Industrias Ecatepec, Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que con fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de

México, expidió a favor de la promovente ANA BERTHA MEDRANO LOPEZ, certificado de inscripción, dentro del cual se indica como inmueble el lote de terreno y la casa sobre este construida ubicado en Avenida Industrias Ecatepec, número 85, manzana XII, lote 4, Colonia Industrias Ecatepec, Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 135.95 metros cuadrados, y con rumbos y medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.28 metros con Fraccionamiento Francisco I. Madero, al sur: 9.28 metros con Avenida Industrias Ecatepec, al oriente: 14.65 metros con lote 5, y al poniente: 14.67 metros con lote 3, el cual se encuentra inscrito a favor de BERTHA LOPEZ GONZALEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00029333. El lote de terreno y la casa sobre éste construida que tengo en posesión y de la cual demando su usucapión tiene las siguientes características: pública, en cuanto a que las personas que me conocen en la Colonia vecinas del mismo inmueble que saben y les consta que vivo junto con mi familia en dicho inmueble con calidad de propietaria, desde hace más de cinco años. Pacífica.- En cuanto a que entre pacíficamente junto con mi familia a poseer el bien inmueble antes citado sin ejercer violencia alguna, en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con la señora BERTHA LOPEZ GONZALEZ, el día dos de marzo del dos mil ocho. De buena fe y en calidad de propietario.- En cuanto a que la suscrita ANA BERTHA MEDRANO LOPEZ, el día dos de marzo del dos mil ocho, siendo aproximadamente las 18:00 horas, encontrándonos ambas partes en la sala de la casa motivo del presente inmueble, en compañía de diversos familiares y amigos, adquirí mediante el pago de la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que hice en dicho acto a la señora BERTHA LOPEZ GONZALEZ los derechos de propiedad sobre el bien inmueble señalado en líneas anteriores, tal y como se acredita con el original de dicho contrato de compraventa que se acompaña a la presente, el cual cabe señalar que fue firmado en dos tantos por ambas contratantes, siendo ratificado uno de ellos, ante Notario Público, el cual obra en los Archivos de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con motivo del pago de traslado de dominio, llevado a cabo por la suscrita, ante dicha Dependencia Municipal, ignorando cualquier vicio que pudiera tener la propiedad adquirida, ya que soy la única persona que manda en razón de dicho inmueble y lo disfruta para sí en calidad de propietaria. Continua.- En cuanto a que, nunca me ha sido interrumpida la posesión que ejercito junto con mi familia, desde hace más de cinco años, sobre dicho bien inmueble, por los requisitos anteriores la posesión que ostentamos es apta para prescripción adquisitiva a través de la Usucapión.

Asimismo el bien a que se ha hecho alusión lo he venido poseyendo junto con mi familia desde el día dos de marzo del año dos mil ocho, fecha en la cual celebré con la señora BERTHA LOPEZ GONZALEZ, contrato de compraventa, el cual tuvo por objeto la compraventa de dicho bien inmueble, la cual a la firma del citado contrato de compraventa me hizo entrega del lote de terreno y la casa sobre este construida habiéndose obligado dicha vendedora a ayudarme a tramitar la escritura pública correspondiente en el momento en que yo contara con los recursos económicos suficientes para ello, pero es el caso que a la fecha he perdido todo contacto con la misma ya que el último domicilio de la parte demandada que tuve conocimiento, lo es precisamente el ubicado en el lote de terreno y la casa sobre este construida ubicado en Avenida Industrias Ecatepec, número 85, manzana XII, lote 4, Colonia Industrias Ecatepec, Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de lo cual me veo en la necesidad de tramitar este procedimiento judicial.

En virtud de lo anterior y dado que soy una adquirente de buena fe, realice ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, diversos pagos sobre el lote de terreno y casa que tengo en posesión.

Se hace saber a BERTHA LOPEZ GONZALEZ quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

974-A1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GUDELIA CASTRO MALDONADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de junio del año dos mil trece, dictado en el expediente número 392/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Pro Forma, promovido por JOSE LUIS MUÑOZ LOPEZ en contra de GUDELIA CASTRO MALDONADO, demandando: a) El cumplimiento de la Cláusula Sexta del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha diez de octubre del año dos mil once, respecto de una fracción de terreno de 150 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), fracción que tomo la parte vendedora del predio denominado: "Tercer terreno denominado "Sitios" que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez sin número esquina con camino (actualmente camino a Canutillo y/o camino a la unidad habitacional San Buenaventura, Colonia Centro (también conocida como Colonia La Venta), en Ixtapaluca, Estado de México. Acreditando la propiedad la parte vendedora con escritura pública numero 868 (ochocientos sesenta y ocho) volumen 11 (once) folios del 063 al 068 (cero sesenta y tres al cero sesenta y ocho), expedida por el Notario Público número 126 del Estado de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México bajo la partida número 393 (trescientos noventa y tres) libro primero, sección primera, b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, ante la fe del Notario Público de mi elección, en los términos en que se obligó la demandada en la Cláusula Sexta del contrato de compra venta que sirve de base de la acción; y c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, así como los de la Segunda Instancia y si fuera el caso, los que genere el juicio de Amparo. Haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y le puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio, siendo este El Rapsoda y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de junio del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

3573.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN SANCHEZ GARCIA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente número 488/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CATALINA SALINAS PARRA, en contra de EPIFANIO TERRERO RUBIO y PANTALEON HERNANDEZ GOMEZ y JUAN SANCHEZ GARCIA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 19, de la manzana 55, de la Colonia Ampliación La Perla, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie total de 120.32 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 14.90 metros con lote 20; al sur: en 14.90 metros con lote 18; al oriente: en 8.10 metros con lote 14, y al poniente: en 8.05 metros con calle Poniente 13. inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. JUAN SANCHEZ GARCIA, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amen de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 710, del volumen 155, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de febrero de 1985.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

575-B1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 118/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por ANGELICA FUENTES DIAZ y OTRO, demandando a AURELIO MARTINEZ y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarios por haber operado a nuestro favor la Usucapión o Prescripción Positiva, respecto de un terreno que adquirí en dos fracciones contiguas, en dos momentos diversos, pero que conforman un solo predio. b) La cancelación parcial del registro que existe a favor del señor AURELIO MARTINEZ, respecto de la totalidad del inmueble de donde adquirí el predio que poseo a título de dueño, (en dos fracciones de terreno que conforman un solo predio como lo explicare más adelante), y su consecuente inscripción a favor de los suscritos, inmueble que se encuentra inscrito bajo Juicio de Información Ad-Perpetuam de fecha veintidós de enero de mil novecientos veintinueve, volumen tres, libro cuatro, sección primera, partida número quinientos veintitrés, inscrito a favor de AURELIO MARTINEZ. c) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Por considerar en lo sustancial que, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, los suscritos adquirieron del señor ZEFERINO GONZALEZ MEDRANO, una fracción de terreno ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.00 mts. con canal calle Vicente Guerrero, sur: 11.00 mts. con Zeferino González, oriente: 40.00 mts. con Francisco Valeriano, poniente: 40.00 mts. con Zeferino González. Con una superficie total de 400 m2. Con posterioridad el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a propuesta del señor ZEFERINO GONZALEZ MEDRANO, adquirimos una segunda fracción de terreno contigua a la fracción referida en el hecho anterior, y por tanto ubicada en el mismo Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.50 mts. con señora Esperanza Alva Sebastián, 5.00 mts. con calle Vicente Guerrero, 11.00 mts. con los señores Angélica Fuentes Díaz y Benjamín Flores Alvarez, sur: 26.50 mts. con señor Alberto Martínez, oriente: 46.50 mts. con señor Francisco Valeriano, 40 mts. con Señores Angélica Fuentes Díaz y Benjamín Flores Alvarez, poniente: 62.50 mts. con José Valeriano, 24.00 mts. con señora Esperanza Alva Sebastián. Con una superficie aproximada de 1600.25 M2. Las fracciones de terreno materia de este juicio, las hemos venido poseyendo desde el día dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho y trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve respectivamente, fechas en que celebramos los contratos privados de compraventa, con el señor ZEFERINO GONZALEZ MEDRANO. Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, procédase a emplazar a juicio a AURELIO MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Toluca, México a nueve de agosto de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3554.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARIA PEREZ SORIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 488/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de RAUL GARCIA RAMOS, MARIA ANTONIETA FORMENT HERNANDEZ DE GARCIA y ALEJANDRINA VICTORIA LUNA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en el departamento 202 del lote "D" de la manzana 36, con número oficial 59 de la calle de Vaile de Teotihuacán, Sección "B" del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que por usucapión, he adquirido la propiedad y pleno dominio del domicilio antes señalado, con todos los derechos que legalmente le corresponden como lo es el derecho de uso de estacionamiento. B).- La cancelación de la inscripción que de dicho inmueble obra a favor de los demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a mí favor.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 10 de abril de 2001, adquirí de la C. ALEJANDRINA VICTORIA LUNA CRUZ, la propiedad del domicilio ya descrito, incluyendo el derecho de uso de estacionamiento, dándome posesión material, virtual y jurídica, haciéndome entrega del contrato de cesión de derechos de fecha 31 de mayo de 1984, mediante el cual adquirí de los C. RAUL GARCIA RAMOS y MARIA ANTONIETA FORMENT HERNANDEZ DE GARCIA, el referido inmueble, así como el primer testimonio de la escritura pública número 8,571 de fecha 27 de marzo de 1985, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 2.- Hago notar a su Señoría que en la cláusula IV de dicho contrato, la vendedora, se obliga a otorgar en mi favor la escritura pública ante el Notario que designare, lo cual me ha sido imposible de lograr en razón de desconocer la ubicación de su domicilio actual, así como por el hecho de que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RAUL GARCIA RAMOS y MARIA ANTONIETA FORMENT HERNANDEZ DE GARCIA. 3.- A partir de la fecha en que la vendedora, me dio posesión material virtual y jurídica del domicilio materia del presente juicio lo he poseído permanentemente hasta la presente fecha en forma pública, pacífica, continua en calidad de propietario, habiendo transcurrido aproximadamente trece años. 4.- De los hechos narrados, se desprende, que el suscrito adquirí de buena fe la propiedad posesión del inmueble antes identificado, mediante el contrato privado de compraventa, mismo que debe considerarse justo título para poseer dicho inmueble. Por lo que por auto de fecha uno de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los codemandados RAUL GARCIA RAMOS, MARIA ANTONIETA FORMENT HERNANDEZ DE GARCIA y ALEJANDRINA VICTORIA LUNA CRUZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de agosto del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

576-B1.-19, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE DA VISTA A: MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 617/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITO DIAZ FERNANDEZ, en contra de MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, de quien solicita lo siguiente: A). La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha lo une con dicha persona. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

A).- En virtud de que los hijos nacidos del matrimonio de nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, a la fecha han cumplido la mayoría de edad, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

B).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de lo menores: En virtud de que lo hijos nacidos del matrimonio nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, a la fecha han cumplido la mayoría de edad, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

C).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común: En virtud que desde el año 2011 mi mandante y la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, se separó voluntariamente y dejaron de hacer vida en común, consecuentemente, no aplica en el presente apartado.

D).- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba atender los alimentos, la forma el lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento.

Propongo que ninguno de los cónyuges será considerado como acreedor alimenticio el uno del otro.

Así mismo, no obstante que los hijos nacidos en el matrimonio de nombres DIEGO y BENITO ambos de apellidos DIAZ MEDINA, son mayores de edad y mi mandante es la única persona que los sostiene económicamente, por ende, no aplica en el presente apartado.

E).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio:

Si bien es cierto, que mi mandante y la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, al momento de contraer matrimonio, lo hicieron bajo el régimen de sociedad conyugal, también lo es, que no adquirieron bienes muebles o inmuebles; por ende, no existe sociedad conyugal por liquidar.

F).- Tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, en los términos previstos por el artículo 4.46 del Código Civil del Estado de México:

En virtud que la promovente contrajo matrimonio civil con la señora MARIA MAGDALENA MEDINA QUINN, bajo el régimen de sociedad conyugal consecuentemente, no aplica en el apartado.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en éste Distrito Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo de la vista en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Dado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo catorce de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

3735.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EVA ESPINOZA DE CRUZ y JAVIER CRUZ NOLASCO. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 09 nueve de mayo y 07 siete de agosto ambos del año 2013 dos mil trece, dictados en el expediente número 844/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por EMILIA MARTINEZ GARCIA, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de propiedad por USUCAPION a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 49, de la manzana 45, de la calle Lago Ginebra, número 58, Colonia Agua Azul, Grupo B, súper 23, Código Postal 57500, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 ciento cincuenta y un metros con treinta y ocho centímetros cuadrados, que mide y linda; al norte: 16.82 con lote 48; al sur: 16.82 metros con lote 50; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra; al poniente: 9.00 metros con lote 24. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta en su demanda, que se encuentran ocupando en calidad de propietarios de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 14 catorce de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, con la señora EVA ESPINOZA DE CRUZ, en la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de mayo y 07 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

601-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE BENIGNO HUERTA BONILLA, se le hace saber que BERNARDA HUERTA HERNANDEZ en su carácter de Apoderada Legal de JOSE PASCUAL HUERTA HERNANDEZ

parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 280/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapion del lote de terreno número 42 de la manzana 426, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, localizado en calle Flor número 204 de la misma Colonia, también conocida Benito Juárez y Municipio, por haber operado a favor de mi poderdante tal derecho: B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, la sentencia que resulte favorable a nombre de mi poderdante JOSE PASCUAL HUERTA HERNANDEZ, en que le sea declarado propietario del bien inmueble materia del juicio, previa la cancelación de los antecedentes registrales anteriores, partida 217, del volumen 139, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y en el actual folio real electrónico número 53133, así como del nombre del actual propietario, JOSE BENIGNO HUERTA BONILLA: C).- El inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 17.00 metros colinda con lote 41; al sur: mide 17.00 metros colinda con lote 43; al oriente: mide 09.00 metros colinda con calle Flor; al poniente: mide 09.00 metros colinda con lote 20. Tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados: D).- Demando del demandado, el pago de gastos y costas que originen el presente juicio hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con fecha 15 de mayo de 1990, el actor adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en la que tienen la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.- Auto de fecha: dos de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

602-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 481/2013.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "declaración de presunción de ausencia del señor Ignacio García Cruz", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la citación del señor Ignacio García Cruz, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, deberá prevenirsele, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda; El C. Ignacio García Cruz e Ignacio García Gómez es la misma persona, tal y como se acredita con la inscripción hecha al reverso del acta de nacimiento; con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, Eusebia Estrada Reyes y el C. Ignacio García Gómez, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon a cuatro hijos de nombres Juana, Ever, Moisés y Yaceli, todos de apellidos García Estrada; establecieron su domicilio conyugal en calle Laureles número 97, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Código Postal 54130 en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; resulta que desde el año dos mil seis, su esposo Ignacio García Cruz quien también era conocido, como Ignacio García Gómez, salió a realizar sus actividades laborales al igual que todos los días, pero llegada la noche no regresó a nuestro domicilio, razón por la cual nos dimos a la tarea de comenzar a buscarlo primero en el lugar de trabajo, después con sus familiares y amigos, así como en hospitales, pero jamás obtuvimos resultados que nos pudieran indicar el lugar en el que se encuentra, o si es que algo le sucedió; desde esa fecha hasta ahora la suscrita ha realizado diversas labores de investigación pero hasta la fecha no se ha obtenido ningún indicio acerca del lugar en donde se pueda encontrar ni ausente esposo; es el caso que ésta ausencia tan prolongada ha causado serios problemas de orden patrimonial a la promovente, a nuestros hijos y a mi ausente esposo, razón por la cual, la señora Eusebia Estrada Reyes, se ve en la necesidad de acudir a solicitar de su Señoría, se sirva decretar el nombramiento de representante de los bienes de su ausente esposo el C. Ignacio García Cruz, quien también fue conocido con el nombre de Ignacio García Gómez.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1019-A1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1502/2012, MARIA DEL CARMEN DEL VALLE RUIZ, promovió ante éste Juzgado el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, en contra de CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN.

Haciéndole saber a los demandados CARLOS MONTES DE OCA, FRANCISCO J. MONTES DE OCA y GUILLERMO MATTHIAS DEAN que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación; apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca, a los treinta y un 31 días del mes julio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintinueve 29 de julio de dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

600-B1.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS.

Se le hace saber que en el expediente 119/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALATIEL OROZCO ROSAS, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES en contra del representante legal del condominio horizontal, denominado COMITE DE ADMINISTRACION PERSONAL MORAL, del representante del condominio horizontal denominado ADMINISTRADOR de JUAN CARLOS NAVA MARTINEZ, HILDA ROJAS REYES, AURORA ELIZABETH BARRIGA, CARLOS ALBERTO RAMIREZ VELAZCO, GLORIA GARCIA GASCA, OLIVA JAIMES CARBAJAL, SALVADOR ISRAEL NUÑEZ SALAS, JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA, JOEL SANTANA REBOLLAR, MIRIAM CORDOBA SALINAS, RUBEN CALDERON SALAZAR, GRACIELA GARCIA RIVAS GARDUÑO, ALEJANDRO TAPIA ESCOBAR y de NORMA ANGELICA DIAZ HIGAREDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha dos de julio de dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS, haciéndoles saber que SALATIEL OROZCO ROSAS, por conducto de su apoderado legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, se les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- Se abstengan de pedir el paso, tanto a personas y vehículos propiedad de SALATIEL OROZCO ROSAS, por el arroyo vehicular que tiene autorizado como bienes de uso común del condominio horizontal, propiedad de los codemandados. 2.- Se abstengan los demandados de hacer actos para impedir el paso de acueducto, entendiéndose como los servicios de agua potable y alcantarillado, que en las instalaciones hidrosanitarias, propiedad de SALATIEL OROZCO ROSAS y que se encuentran conectados a la red interna del condominio mencionado en la prestación anterior. 3.- El pago de los daños y perjuicios causados por su negativa a dejar pasar injustificadamente a SALATIEL OROZCO ROSAS y a sus mandatarios a su propiedad a su persona, familia y vehículos consistente en \$500,000.00. 4.- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.), por concepto de daño moral causado a SALATIEL OROZCO ROSAS, ya que no ha podido terminar la construcción de la casa para poder habitarla, no obstante que se cuenta con una sentencia que le otorga la propiedad de la misma, y se han perdido muchas oportunidades de pago. 5.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente asunto origine, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca

para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de OLIVA JAIMES CARBAJAL y a MIRIAM CORDOBA SALAS, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha diecinueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de julio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3725.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 704/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JOSE MANUEL DAVILA CAMPOS en contra de ALFONSO CARMONA GARCIA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil doce en la cual admitió la demanda y mediante proveído del diecinueve de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO CARMONA GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación de la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapión del inmueble (casa habitación) ubicado en la calle de Parque Molino de las Flores número ocho y terreno que ocupa del lote veinte, manzana ocho, distrito H-11 Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia que recaiga a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Como se acredita con la escritura pública número 196,499 de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el demandado ALFONSO CARMONA GARCIA, aparece como propietario del inmueble materia de la presente litis en el citado registro (hoy Instituto de la Función Registral), es así, que el Código Civil establece que es en contra de éste y no en contra de cualquier otra persona que se debe demandar el juicio de usucapión, según dispone el artículo 5.140 del Ordenamiento Legal en comento. 2.- Como se acredita con el acuse de recibido se solicitó al Instituto de la Función Registral, el certificado de inscripción del citado inmueble, a efecto de acreditar que se encuentra registrado a favor del ahora demandado ALFONSO CARMONA GARCIA, motivo por el cual se le demanda a través del presente procedimiento la usucapión a favor del actor, solicitando se tenga por reservado mi derecho de exhibir en el momento procesal oportuno el mismo. 3.- Según lo acredito con contrato de compraventa privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos el cual fue ratificado por las partes ante el Notario Público Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, el suscrito adquirí la casa habitación descrita en la prestación marcada con la letra A. 4.- El referido bien inmueble me fue

vendido por el demandado, en la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional, como consta en el contrato base de la acción. 5.- El suscrito ha detentado la posesión del predio en comento en calidad de propietario desde mil novecientos ochenta y dos, circunstancia acreditada con el contrato aludido en el numeral tres, de manera pacífica, continua, pública ya que de lo que consta en el presente libelo tienen conocimiento HECTOR GARAY MARTIN DEL CAMPO, LOURDES BERENICE PINTLE CERDA y CARLOS ALBERTO RUIZ ONTIVEROS. Se deja a disposición de ALFONSO CARMONA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

3724.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

ANSELMO LUIS PATIÑO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de agosto del año dos mil trece, dictado en el expediente número 64/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapalapa, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil el Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MATEO SOTO TREJO en contra de ANSELMO LUIS PATIÑO se le hace saber que la parte actora, le demanda, el Otorgamiento y Firma de Escritura, respecto del vivienda de interés social progresivo "B", de la calle Brisna, número oficial 16, lote de terreno número 36, manzana 52, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos" en el Municipio de Ixtapalapa, Estado de México, que dice haber adquirido de ANSELMO LUIS PATIÑO, en fecha 08 ocho de julio del año dos mil cinco, demandando las siguientes prestaciones; A).- El otorgamiento y firma de la escritura, relativo al contrato de compraventa y traspaso; B).- En el caso de que se niegue el demandado, o en su defecto no comparezca al presente juicio, su Señoría firmará las escrituras en su rebeldía; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, expedido en Ixtapalapa, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

3732.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto del dos mil trece, hago saber a ustedes, que en éste Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce se inició el expediente número 824/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, promovido por JOAQUIN JAIME REYES CEDILLO, en su carácter de Apoderado de la empresa denominada INMOBILIARIA ENGIN, S.A. DE C.V., fundando su pedimento en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- Manifestó el denunciante que en fecha veintidós de junio del dos mil doce el señor CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, falleció y el último domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Bosque Real de Monte 45, Fraccionamiento La Herradura, Huixquilucan, Estado de México. 2.- El denunciante presentó un escrito en la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el día veintiocho de marzo de dos mil doce, en su carácter de Apoderado de INMOBILIARIA ENGIN, S.A. DE C.V., en el cual demandaba al de cujus en el cual reclamo entre otras las prestaciones siguientes. A.- La cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ubicado en: Bodega ubicada en la calle Miguel Hidalgo, número Trece, con su respectivo terreno, que es el lote Tres, de la manzana Veinticinco de la zona Dos, del Ex-Ejido, Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09500, en México, Distrito Federal. B.- Consecuencia de la prestación anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el folio real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro. Dicha demanda se radicó ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, bajo el número de expediente 433/2012. Una vez realizados los trámites correspondientes, el Juez de conocimiento dictó con fecha nueve de mayo de dos mil doce, sentencia definitiva mediante la cual se condeno al de cujus literalmente a lo siguiente. "SEGUNDO". Se condena a la parte demandada en cumplimiento del contrato de compraventa mercantil con reserva de dominio base de la acción a: A.- Otorgar la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble ubicados en Bodega ubicada en la calle Miguel Hidalgo, número Trece, con su respectivo terreno, que es el lote Tres, de la manzana Veinticinco de la zona Dos, del Ex-Ejido, Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09500, en México, Distrito Federal, en los términos pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción. B.- En virtud de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el folio real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro. Cabe indicar que una vez elaborada la escritura de cancelación respectiva requiérase a la parte demandada...para que dentro del término de cinco días firme la escritura respectiva, apercibido que de no hacerlo la suscrita firmará la escritura de cancelación en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 421 fracción II del código (así) Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al presente asunto, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, efectuado lo anterior gírese oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal para que efectúe la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble citado, mismo que se encuentra inscrito en el Folio Real número 652558-3 de fecha ocho de enero de dos mil cuatro".

Sentencia que causo ejecutoria mediante proveído de fecha siete de junio del dos mil doce, publicado en el Boletín Judicial número 105 del día ocho de junio del mismo año. Acreditándolo con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha nueve de mayo del dos mil doce. 3.- Por lo que el interés de

su representada es la designación de un albacea que represente a la sucesión de bienes del señor CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, con la finalidad de que sea quien represente a la sucesión y con ello de cumplimiento a las prestaciones a que fue condenado el de cujus en la sentencia demérito. 4.- Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles solicito se notifique a los presuntos herederos mencionados en los domicilios indicados para que comparezcan dentro del plazo de quince días a designar albacea, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha catorce de agosto se dictó un auto que ordena notificar a MARIA DEL PILAR SIERRA NAVARRO, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CESAR QUEIJEIRO ESTRADA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que de ser omisa, las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el llamamiento a juicio.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Huixquilucan, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3731.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

GUADALUPE ARMANDO MENA MELO.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 176/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HORTENSIA GUADALUPE y RAMON ALEJANDRO de apellidos MENA MELO, se ordenó mediante auto de trece de agosto de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a GUADALUPE ARMANDO MENA MELO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda a dicho codemandado las siguientes prestaciones: A).- La división de la copropiedad que tenemos los cuatro hermanos Guadalupe Armando, Ramón, José Miguel y Hortensia Guadalupe de apellidos Mena Melo, respecto de la casa ubicada en calle Pedro Moreno número 206, Colonia Morelos, en Toluca México, en virtud que los demandantes no deseamos continuar con dicha propiedad a la que nadie está obligado, bien mueble que no ofrece una cómoda división y proponemos se venda al mejor postor en subasta pública. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Se emplaza a GUADALUPE ARMANDO MENA MELO, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Tribunal, durante todo el tiempo del emplazamiento y el mencionado demandado de contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado exhibidas, en la Secretaría de este Juzgado.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, veintitrés de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3736.-28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 850/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUILAR FLORES ROBERTO y TORRES RUIZ MARIBEL con número de expediente 850/2007, el C. Juez del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, ordenó la preparación del remate y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es el: lote 47, prolongación Quintana Roo, ubicado en calle de Violetas número 10, manzana K, lote 2, departamento 304, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y se señalan las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso, siendo precio de avalúo la cantidad de \$248,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, asimismo en iguales términos en C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3696.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 614/09.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA MERCADO MENDEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en departamento 204 del edificio "B" sujeto a régimen de propiedad en condominio ubicado en Adolfo López Mateos número 30 del pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación, quedando en la cantidad de \$273,032.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 9 de julio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3711.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 919/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MARGARITO COATZIN MEXICANO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de propiedad particular ubicado en el Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, en el paraje denominado Guayapanco, terreno El Amilito, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 2.60 metros con entrada sobre el caño, o sea camino de Herradura; al sur: 23.25 y 11.40 metros con Asunción García y Guadalupe Hernández, actualmente con Nivarda Martínez Rojas; al oriente: seis líneas, 19.30 metros, 27.10 metros, 9.00 metros, 6.30 metros, 12.00 metros y 8.80 metros con Zacarías Télles, actualmente Leonor Tetatzin Martínez; al poniente: cinco líneas, 8.65 metros, 4.00 metros, 20.00 metros, 22.30 metros y 20.00 metros con Asunción García, actualmente Nivarda Martínez Rojas con una superficie de 1,373.94 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3825.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1108/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MARINA PACHECO SANDOVAL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Av. Independencia, sin número, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.86 metros y linda con Mariano Noguez Noguez; al sur: 10.86 metros y linda con Av. Independencia, Villa de Canalejas, Jilotepec, México, (anteriormente carretera Canalejas Jilotepec); al oriente: 40.00 metros y linda con José Luis Noguez Rufino; y al poniente: 40.00 metros y linda con Rosalío Noguez Noguez, con una superficie aproximada de 434.40 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3823.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1464/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONDESA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AGUILAR IBARRA ARMANDO, expediente 1464/10, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto y señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en departamento 201, del edificio F del condominio número 8, fracción del terreno Venta de Puerto, Ranchería de Atlautenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla, Municipalidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en un monto de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado.-México, D.F., a 16 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

3714.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 156/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAMINADOS PLASTICOS SAYCO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ. Se señalan las once horas con treinta minutos del día diecinueve (19) de septiembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en Avenida San José del Jaral número ciento veintiséis (126), Colonia San José del Jaral, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los siguientes datos registrales, volumen 1797, partida 996, libro primero, sección primera, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, así como en la puesta del Juzgado y lugares de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, en consecuencia se convocan postores, siendo postura legal la cantidad de \$978,300.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se convocan postores. Se expiden a los catorce días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: segunda almoneda de remate de fecha catorce (14) de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

1028-A1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 560/13, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, CESAR AGUILAR ZARAGOZA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero, número 104, Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros, colindando con calle Vicente Guerrero; al sur: 8.00 metros, colindando con Rafael González Ortega; al oriente: 20.24 metros, colindando con Jorge Gutiérrez Orapa, al poniente: 20.24 metros, colindando con Gloria González Ortega y Rafael González Ortega (actualmente solo con Rafael González Ortega), con una superficie total aproximada de 161.92 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Lerma de Villada, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación 28 de agosto de 2013.-Cargo Secretario de Acuerdos, Nombre, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3815.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 394/2013, JEHOVA NAJERA SERRANO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble, ubicado anteriormente en el Cuartel número Cinco en esta misma población y actualmente ubicado en calle Juan Escutia, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 83.81 metros colinda con el señor Jehová Najera Serrano; al sur: 85.40 metros colinda con Jehová Najera Serrano; al oriente: 30.43 metros colinda con calle Juan Escutia y al poniente: en tres líneas de sur a norte, la primera de 2.01 metros, la segunda de 14.67 metros y la tercera de 14.98 metros, todas las líneas colindan con Restricción de Zona Federal de un Bien Nacional.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintiocho de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3830.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 393/2013, JEHOVA NAJERA SERRANO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de un bien inmueble ubicado anteriormente en el Cuartel número Cinco en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y actualmente en calle Juan Escutia, Colonia Ixtapita, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: en dos líneas de Oriente a Poniente, la primera de 40.00 metros y colinda con el señor Jehová Najera Serrano y la segunda de 9.93 metros y colinda con áreas verdes del H. Ayuntamiento Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México; al sur: 83.81 metros colinda con el señor Jehová Najera Serrano; al oriente: en tres líneas de Norte a Sur, la primera de 5.00 metros colinda con el señor Jehová Najera Serrano, la segunda de 22.86 metros y la tercera de 16.45 metros y colindan con calle Juan Escutia y al poniente: en cuatro líneas de Sur a Norte, la primera 0.53, la segunda de 33.69 metros, la tercera de 16.11 metros y la cuarta de 16.65 metros, todas las líneas colindan con Restricción de Zona Federal de un Bien Nacional; con una superficie aproximada de 2,601.06 metros cuadrados (dos mil seiscientos uno metros cuadrados con seis decímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: nueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3834.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 758/2013, SANTIAGO DIAZ DELGADILLO y CATALINA SANCHEZ JANDETE, por su propio derecho, promueven juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Hernán Cortez, sin número en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros y linda con calle Hernán Cortez, al sur: 15.00 metros y linda con Plaza Principal, al oriente: 20.00 metros y linda propiedad de C. Francisco Buendía Pineda, al poniente: 20.00 metros y linda con propiedad de C. Pablo Ruiz Delgadillo, con una superficie total de 300 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: Desde la fecha 20 veinte de julio del año dos mil seis 2006, los suscritos celebramos contrato de cesión de derechos con el señor FELICIANO DIAZ DELGADILLO el bien inmueble descrito con anterioridad y hasta la fecha lo hemos poseído de manera ininterrumpida en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de propietarios.

Anexando los siguientes documentos:

- Un croquis de localización.
- Un contrato de cesión de derechos de fecha 20 veinte de julio del año dos mil seis 2006.
- Un traslado de dominio.
- Cuatro folios fiscales.
- Un certificado de no inscripción.
- Una constancia ejidal y una constancia de usuario y una certificación analítica.

Para justificar la posesión nombramos como testigos a JOSE PABLO BUENDIA DIAZ, ESPERANZA MARTINEZ HERNANDEZ y EUSTORGIA VIRGINIA DIAZ SANDOVAL.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, se expiden los presentes el día 19 diecinueve de agosto del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

614-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 695/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CRISTINA VICTORIA PIZZONIA BARRIONUEVO, respecto del predio denominado "Memecala", ubicado en calle La Cruz, Barrio de San Vicente, tercera demarcación Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio del año dos mil doce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS: 1).- Con fecha 5 de diciembre de 2004, en el poblado de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la señora ANA MARIA DEL ANGEL DEL ANGEL vendió a la suscrita el inmueble denominado "Memecala", ubicado en calle La Cruz, Barrio de San Vicente, tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con una superficie aproximada de cinco mil trescientos once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 143 metros, colinda con Yolanda Zamudio González, al noroeste: 5 metros colinda con Yolanda Zamudio González, al sur: 5.70 metros colinda con camino al Ocoyoc, al sur: 14.60 metros colinda con camino al Ocoyoc, al sur: 74.40 metros colinda con camino al Ocoyoc, al sureste: 14.60 metros colinda con camino al Ocoyoc, al suroeste: 33.50 metros colinda con Luis Alvarez Zavala y con Felipe Alvarez Aguilar, al oriente: 28.30 metros colinda con camino al Ocoyoc, al oriente: 16.20 metros colinda con camino al Ocoyoc, al poniente: 17.70 metros colinda con Ma. Magdalena Morales Olivera, teniendo desde la fecha de venta la posesión del terreno. 2).- Se ha tenido la posesión desde el 5 de diciembre de 2004, comprobando esto con testigos que serán presentados al Juzgado en fecha que les indique. 3).- Desde el 5 de diciembre de 2004 se ha tenido en posesión el inmueble antes descrito, que me fue entregado por la demandada Ana María del Angel del Angel por medio de contrato de compraventa, cumpliendo lo que la Ley marca como requisito de posesión de buena fe. 4).- El inmueble materia del juicio carece de antecedentes registrales, ya que no se encuentra inscrito a ningún nombre, no presenta ningún adeudo sobre el impuesto predial, así como tampoco está sujeto al régimen ejidal común. 5).- Una vez que se pruebe plenamente la posesión que el suscrito ha venido detentando se

deberá declarar que se ha convertido en propietario del inmueble materia del procedimiento.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

614-B1.-3 y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 256674/182/2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, REPRESENTADO POR EL C. VICENTE ESTRADA INIESTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Yebucivi, Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noroeste: cinco líneas, la primera de 54.297 metros, 75.1027 metros, 60.049 metros, 50.969 metros, 49.561 metros y colinda como camino vecinal, al noreste: en dos líneas, la primera de 76.109 metros y la segunda de 128.501 metros, colindando con el señor Euogio Ayala Martínez, al suroeste: en dos líneas, la primera de 15.072 metros, la segunda de 90.331 metros, colindando con camino vecinal; y al sureste: en cinco líneas, de 32.812 metros, 39.915 metros, 64.956 metros, 62.393 metros, 69.945 metros y colinda con el señor Octavio de la O Garduño. Con una superficie aproximada de: 47,337.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3822.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 64008/54/2013, MARIA JUANA MELENDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Santiaguito", ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.90 metros y linda con José Morales; al sur: 103.67 metros linda con Flavio Rivero Meléndez; al oriente: en dos líneas, la primera de 90.75 metros y la segunda de 89.69 metros y linda con un camino; al poniente: 127.66 metros y linda con Flavio Rivero Meléndez; con una superficie de: 15,152.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Maestro Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3826.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 62071/50/2013, MA. LUISA RODRIGUEZ GARCIA y SILVIA MAYA RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle San Esteban, en el pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.53 metros linda con la C. Socorro Sánchez López; al sur: 13.18 metros linda con calle sin nombre; al oriente: 17.55 metros linda con el C. Jesús Choreño Sánchez; al poniente: 17.13 metros linda con calle San Esteban; con una superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

3831.-3, 6 y 11 septiembre.

Exp. 1701/85/2011, BENJAMIN MONRROY MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno, ubicado en calle San Agustín S/N, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México linda; al norte: 25.00 metros linda con el C. Luis Meléndez; al sur: 25.00 metros linda con Juan Antonio Monrroy Meléndez; al oriente: 7.00 metros linda con Juan Antonio Monrroy Meléndez; al poniente: 7.60 metros con Avenida San Agustín. Superficie de 182.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3833.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. Exp. 67/67/2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO CUEVAS UBALDO EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL DE CAPULHUAC, MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado Campo de Fútbol "Molino de San Cayetano", ubicado en el paraje "El Tepeje", en la Cabecera Municipal de Capulhuac, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 134.40 m y colinda con vereda, al poniente: 130.00 m y colinda con el C. Teodoro Ortiz y Félix Gutiérrez, al norte: 75.80 m y colinda con camino, al sur: 70.00 m. Con una superficie aproximada 9,620 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3813.-3, 6 y 11 septiembre.

No. Exp. 66/66/2013, EL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO CUEVAS UBALDO EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL DE CAPULHUAC, MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble que se encuentra ubicado en calle Melchor Ocampo s/n, en el paraje conocido como "Campo Deportivo Arturo", en la localidad de San Nicolás Tlazala, perteneciente en el Municipio de Capulhuac, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en seis líneas la primera de 30.46 m, la segunda de 19.16 m, tercera de 15.48 m, cuarta de 19.79 m, quinta de 24.48 m y sexta de 17.22 m y todas colinda con carretera Acueducto, al sur: 118.65 m y colinda con la calle Melchor Ocampo, al oriente: 69.16 m y colinda con la C. Margarita Hernández Reyes, al poniente: 108.31 m y colinda con Jardín de Niños "Josué Mirlo" y canchas deportivas. Con una superficie aproximada 9,760 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 20 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3813.-3, 6 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 69/69/2013, LA C. MARIA ELEAZAR MUÑOZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el lugar denominado "Cuatlantli", en las inmediaciones del Municipio de Xatlalaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 179.00 mts. con carretera Xatlalaco-El Ajusco, al sur: 163.80 mts. con propiedad de Elisa Rufina Ramirez Gracida, al oriente: 36.00 mts. con carretera Xatlalaco-El Ajusco, al poniente: 144.00 mts. con Modesto Ceballos. Con una superficie aproximada: 17,064.7 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 26 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3743.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente: 125/13, BERNARDO GARCIA MARTINEZ y MA. ELENA CARRANZA MENDOZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote No. 12, manzana 10, San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos líneas, la primera de 11.50 metros y la segunda de 26.45 metros y colinda con carretera Tejupilco-Arcelia Guerrero; al sur: 33.96 metros y colinda con el Sr. Reynaldo Vivero; al oriente: mide 11.29 metros y colinda con calle principal sin nombre; al poniente: mide 22.00 metros y colinda con el Sr. Isidro Jaimes Ocampo. Con una superficie aproximada de 575.28 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Expediente: 126/13, ESPERANZA JULIO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 15 metros y colinda con carretera; al sur: 21.50 metros y colinda con Juana Julio Barrera; al oriente: 29 metros y colinda Sotero Avelino Cleto; al poniente: 38 metros y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 611.37 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Expediente: 127/13, VICENTE FLORES MENDIOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 15 metros y colinda con Rigoberto Mendiola Carbajal; al sur: 18 metros y colinda con Fidel Mendiola Salgado; al oriente: 43 metros y colinda con Fidel Mendiola Salgado; al poniente: 43 metros y colinda con Aristeo Anastacio. Con una superficie aproximada de 709.5 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Expediente: 128/13, FELIPE DOMINGUEZ GREGORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mide y linda; al norte: 31 metros y colinda con José Carmen Agustín Castañeda; al sur: 16 metros y colinda con Juana Julio Barrera; al oriente: 31 metros y colinda con carretera; al poniente: 33 metros y colinda con carretera. Con una superficie aproximada de 736.5 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de agosto 2013.-La C. Registradora Pública de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3767.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,137, de fecha 25 de Junio del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Isabel Tron Oribe, también conocida como Isabel Tron Oribe, que otorgaron los señores Antonia, José, Alfonso, María Isabel y Joaquín, de apellidos de Lucas Tron y Francisco de Lucas y Tron, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor Alfonso de Lucas Tron, en su calidad de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65152, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA RUIZ OSORNO, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES ALICIA MONTOYA RUIZ, MARIA TERESA MONTOYA RUIZ, DANIEL MONTOYA RUIZ, MARIA ESTHER MONTOYA RUIZ, ANA LAURA MONTOYA RUIZ, MARIA ESTELA MONTOYA RUIZ Y MARIO MONTOYA RUIZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE AGOSTO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65093, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MORENO GARCIA, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES VICTOR MANUEL MORENO YAÑEZ Y MARIO ALBERTO MORENO YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE AGOSTO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL-
RUBRICA.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65092, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GENOVEVA YAÑEZ ROBLES, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES VICTOR MANUEL MORENO YAÑEZ Y MARIO ALBERTO MORENO YAÑEZ, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE AGOSTO DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL-
RUBRICA.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69919 de fecha veinticinco de junio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor DIEGO GONZALEZ MEDINA, a solicitud de los señores ROGACIANA BOLAÑOS ARIAS, MA. TRINIDAD, MARIA ELENA, MAXIMILIANO, CARLOS, IRMA, SILVIA, ANA MARIA, DIEGO, MARIA ISABEL y MARINA, de apellidos GONZALEZ BOLAÑOS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor DIEGO GONZALEZ MEDINA, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de

Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, del Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Jefe del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial General del Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Querétaro, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 12 de agosto del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69,917 de fecha 25 de junio del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PAULA ANDREA ESPINO VERGARA (quien también fue conocida como ANDREA ESPINO VERGARA), a solicitud de los señores RODOLFO YAÑEZ ZARAGOZA, VICTOR HUGO, YADIRA VIANNEY y SALVADOR NEFTALI DE APELLIDOS YAÑEZ ESPINO, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora PAULA ANDREA ESPINO VERGARA (quien también fue conocida como ANDREA ESPINO VERGARA), habiéndose obtenido los informes del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, así como del Registro Nacional de Aviso de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 01 de agosto del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura 10,323 del Volumen 366 Ordinario, de fecha 31 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS

DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores IGNACIO VALDEZ ESTRADA, quien también es conocido con el nombre de IGNACIO VALDES ESTRADA, RAMIRO VALDES ESTRADA y LEOPOLDO VALDEZ ESTRADA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES ESTRADA SANTAMARIA, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el Señor LEOPOLDO VALDEZ ESTRADA el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 21 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3729.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 10,341 del Volumen 366 Ordinario, de fecha 22 de Agosto de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores ISAIAS LORENZO SANCHEZ Y SANCHEZ también conocido como LORENZO SANCHEZ Y SANCHEZ, MARIA LORENA SANCHEZ AMARO y NORMA EDITH SANCHEZ AMARO, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MAGDALENA AMARO SALAZAR quien también utilizó los nombres de MARIA MAGDALENA AMARO SALAZAR DE SANCHEZ y MA. MAGDALENA AMARO SALAZAR, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor LORENZO SANCHEZ Y SANCHEZ el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 23 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

3730.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 9,673, Volumen 203, Ordinario, de fecha 15 de Enero del 2013, pasada ante mi Fe, los señores GUILLERMO, ESPERANZA, MARIA GUADALUPE, MARGARITA y DOMINGO, todos de apellidos GALVEZ PACHECO, en su carácter de PRESUNTOS Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA MARGARITA PACHECO JIMENEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 21 de Agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
599-B1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 9,848, Volumen 218, Ordinario, de fecha 19 de Marzo del 2013, pasada ante mi Fe, la señora ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, quien también se hace llamar ANGELA GONZALEZ VIUDA DE LLOP y JACINTA ANGELA GONZALEZ SANCHEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR JOSE LLOP VEGA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 21 de Agosto del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
599-B1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 7,702 volumen 300 de fecha 16 de agosto de 2013, ante mi, la señora YESENIA CONCEPCION GARDUÑO GOMEZ, radico la sucesión testamentaria de la señora ALMA GOMEZ ORTEGA.

Lerma, Estado de México, 21 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
3722.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 45,769 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ CARLOS PALMA BLANCAS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CRUZ CARLOS PALMA Y BLANCAS), A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ROSARIO GARCIA RODRIGUEZ), EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2013.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.
1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 45,618, de fecha 07 de Febrero del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María Azucena Reyes Padilla, también conocida como Ma. Azucena Reyes de Castañeda, también conocida como María Azucena Reyes de Castañeda y también conocida como María Azucena Patricia Reyes Padilla, que otorgaron los señores Julio César Castañeda Jiménez, Julio César, José Alejandro y Miguel Angel, de apellidos Castañeda Reyes, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de julio del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1020-A1.-28 agosto y 6 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

JORGE SANCHEZ TORRES Y/O JORGE SANCHEZ TORRES SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 390, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 1, MANZANA 19, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; NOROESTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 2; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 15 HOY CALLE PASEO DE SAN FRANCISCO; AL SURESTE: EN 25.00 MTS. CON PASEO ATIZAPAN Y AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 22; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1052-A1.-3, 6 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. ROSARIO CANO RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 70789.- **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 8, MANZANA 237; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NOROESTE EN 7.00 MTS. CON CALLE 37, AL SURESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 13, AL NORESTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 9, AL SUROESTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 7.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).**

605-B1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**GRUPO POLIFORMAS, S.A. DE C.V.
(ANTES AOC MEXICANA, S.A. DE C.V.)
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 1 de octubre de 2007, se redujo el capital social de GRUPO POLIFORMAS, S.A. DE C.V. (antes AOC MEXICANA, S.A. DE C.V.), tanto en la parte mínima fija como en variable, en la cantidad total de \$38'722,268.00 (treinta y ocho millones setecientos veintidós mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100) Moneda Nacional, mediante amortización y consecuente cancelación de 5'000,000 (cinco millones) de acciones. De la disminución de capital antes mencionada, corresponde la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) Moneda Nacional a la porción mínima fija del capital social, cantidad que está representada por 50,000 (cincuenta mil) acciones, y la cantidad de \$38'672,268.00 (treinta y ocho millones seiscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100) Moneda Nacional a la porción variable del capital social, cantidad representada por 4'950,000 (cuatro millones novecientos cincuenta mil) acciones representativas del capital variable.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de agosto de 2013

Katia Rosenstein Laurents
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

1009-A1.-27 agosto, 6 y 17 septiembre.



DISTRIBUIDORA Y
COMERCIALIZADORA
CENTRO ESCOLAR DEL
TEPEYAC, S. A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de las Sociedad denominada DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CENTRO ESCOLAR DEL TEPEYAC, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio ubicado en Av. de los Arcos No. 55, Col. San Juan Totoltepec, entre Alcanfores y Pozo de la Huerta, Naucalpan, Estado de México, 53270, el día 27 de septiembre de 2013, a las 12:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y SU PUESTA EN LIQUIDACIÓN.
- II.- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD, OTORGAMIENTO DE PODERES PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO Y REVOCACIÓN DE PODERES. EMOLUMENTOS DEL LIQUIDADOR.
- III.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD.
- IV.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

Naucalpan, Estado de México, a 6 de septiembre de 2013.

Sr. Manuel Abraham Herrera Amezcua

Presidente del Consejo de Administración

Distribuidora y Comercializadora Centro Escolar del Tepeyac , S.A. de C.V.

(Rúbrica).

INVERGAGO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN****DE****SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****(S.A. DE C.V.)****A****SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****(S.C. DE R.L. DE C.V.)**

Metepéc, Estado de México, 3 de septiembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de septiembre de 2013, los accionistas de **INVERGAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aprobaron, entre otros asuntos, la transformación de dicha sociedad a fin de adoptar el tipo social de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quedar en lo sucesivo su denominación como **INVERGAGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y acordaron, en consecuencia, la aprobación y adopción de las Bases Constitutivas de la sociedad. Dichos acuerdos surten efectos en la misma fecha de la asamblea que los acordó por contar con el voto unánime de los accionistas y no causar daño o perjuicio alguno a los acreedores en virtud de que todas las obligaciones de la sociedad no sufren variación o cambio alguno y seguirán siendo pagadas como hasta la fecha de la asamblea.

El Balance de la Sociedad al 31 de julio del 2013, es el siguiente:

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL:</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$9,395,256.12	PASIVO A CORTO PLAZO:	\$2,221,881.49
ACTIVO FIJO:	\$133,508,216.40	PASIVO A LARGO PLAZO:	\$36,330,607.29
ACTIVO DIFERIDO:	\$45,000.00	CAPITAL CONTABLE:	\$104,395,983.74
TOTAL DE ACTIVO:	\$142,948,472.52	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$142,948,472.52

Delegado de la Asamblea

Sergio Bartolini Esparza
(Rúbrica).

1071-A1.-6 septiembre.